Asunción, Marzo 15 de 1905.

Vista la nota del Señor Encargado de la Oficina Central del Registro del Estado Civil, solicitando el aumento del número de Auxiliares de la Oficina á su cargo y

Considerando

Que el cumplimiento exacto de las disposiciones que la Ley de creación del Registro Civil impone á esta Oficina como ser, la de llevar por duplicado los Registros, estadística é índice del movimiento, elevar al Ministerio mensualmente cuadros demostrativos, evacuar las multiples consultas hechas por los Encargados del Registro Civil en la Campaña, atender á los pedidos de copias, certificados, etc. etc. del Público, son el aumento, cada dia mayor, de la población, hacen que sea insuficiente el número de empleados auxiliares con que actualmente cuenta la Oficina Central del Registro Civil: Por tanto, y siendo necesario dotar á toda Oficina Publica

del numero suficiente de emplea-
dos para su regular funcionamiento.

El Presidente Provisorio de
la República

Decreta:

1º Aumentar á seis el numero de
auxiliares de la Oficina Central
del Registro Civil, en vez de tres
empleados de esta categoria que fi-
guran en el presupuesto general de
gastos de la Nación.
2º Agreguese al Presupuesto Gene-
ral de Gastos de la Nación y dése
cuenta oportunamente al H. Con-
greso Nacional.
3º Comuníquese, publíquese y
dése al Registro Oficial.

Guerra

Cayetano Quirno